



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

PROCESO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: SRE-PSC-432/2024

PARTES PROMOVENTES: Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática

PARTES INVOLUCRADAS: Andrés Manuel López Obrador, presidente de México, y otras

MAGISTRADA EN FUNCIONES: Mónica Lozano Ayala

PROYECTISTA: Karen Ivette Torres Hernández

COLABORARON: César Hernández González y Dulce Liliana Vázquez Soto

Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil veinticuatro¹.

La Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicta la siguiente **SENTENCIA**:

ANTECEDENTES

I. Proceso electoral federal 2023-2024.

1. El siete de septiembre inició el proceso electoral federal 2023-2024, cuyas fechas relevantes fueron las siguientes:
 - **Precampaña:** Del 20 de noviembre de 2023 al 18 de enero de 2024².
 - **Intercampaña.** Del 19 de enero al 29 de febrero.
 - **Campaña:** Del uno de marzo al 29 de mayo de 2024.
 - **Jornada electoral:** Dos de junio de 2024³.

II. Trámite del procedimiento especial sancionador.

2. **1. Primera denuncia.** El 22 de abril, el Partido Acción Nacional⁴ presentó una queja en contra de Andrés Manuel López Obrador, presidente de México, y quienes resultaran responsables, por el supuesto uso indebido de recursos públicos y la vulneración de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad. Lo anterior, derivado de los pronunciamientos que realizó el primer

¹ Todas las fechas se entenderá corresponden a 2024, salvo que se indique otra anualidad.

² En sesión pública de 12 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG563/2023, en acatamiento a lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral en el expediente SUP-RAP-210/2023 y confirmado por el SUP-JE-1470/2023.

³ Para mayores referencias puede consultarse el calendario del proceso electoral federal ordinario 2023-2024 en el enlace electrónico https://www.te.gob.mx/media/files/calendarioElectoral/Calendario_2023-2024.pdf

⁴ En adelante PAN.



mandatario en las conferencias de prensa “*mañaneras*” celebradas los días 18 y 22 de abril.

3. Asimismo, denunció que el titular del Poder Ejecutivo federal incumplió las medidas cautelares decretadas por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral⁵ en los acuerdos ACQyD-INE-40/2024, ACQyD-INE-86/2024, ACQyD-INE-122/2024, ACQyD-INE-123/2024, ACQyD-INE-124/2024, ACQyD-INE-138/2024, ACQyD-INE-154/2024, ACQyD-INE-155/2024, ACQyD-INE-158/2024 y ACQyD-INE-170/2024.
4. **2. Registro y diligencias de investigación.** El mismo 22, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE⁶ registró la queja⁷, atrajo constancias relacionadas con la administración de las plataformas oficiales y redes sociales de la Presidencia de la República y ordenó la práctica de diversas diligencias.
5. **3. Segunda denuncia.** El 24 de abril, el Partido de la Revolución Democrática⁸ presentó una queja en contra de Andrés Manuel López Obrador, presidente de la República, por la supuesta vulneración de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, así como, el uso indebido de recursos públicos.
6. También denunció a Claudia Sheinbaum Pardo, candidata presidencial de la coalición “*Sigamos Haciendo Historia*” por el beneficio indebido, así como a MORENA por la misma infracción señalada y por la falta al deber de cuidado.
7. Lo anterior, derivado de los pronunciamientos que realizó el primer mandatario durante la conferencia de prensa “*mañanera*” celebrada el 22 de abril.
8. **4. Registro, acumulación y diligencias de investigación.** El 25 de abril, la autoridad instructora registró la queja⁹, determinó la acumulación de la queja al expediente UT/SCG/PE/PAN/CG/641/PEF/1032/2024 y ordenó la práctica de diligencias.
9. **5. Admisión y acumulación.** El 25 de abril, UTCE admitió y remitió la propuesta de medidas cautelares.

⁵ En adelante CQyD e INE, respectivamente.

⁶ En lo sucesivo UTCE o autoridad instructora.

⁷ UT/SCG/PE/PAN/CG/641/PEF/1032/2024.

⁸ En lo subsecuente PRD.

⁹ UT/SCG/PE/PRD/CG/675/PEF/1066/2024.



10. **6. ACQyD-INE-189/2024.** El 26 de abril, la CQyD declaró:
 - La **improcedencia** de la medida cautelar sobre la conferencia de prensa del 18 de abril, ya que las declaraciones del presidente de México constituyen una postura crítica que forman parte del debate público.
 - La **procedencia** de la medida cautelar sobre la conferencia de prensa del 22 de abril, dado que las manifestaciones del primer mandatario podrían incidir en el ánimo de la ciudadanía de cara al proceso electoral federal.
 - La **procedencia** de la tutela preventiva puesto que el titular del Ejecutivo Federal se debe de abstener a realizar comentarios, opiniones y/o señalamientos sobre temas electorales.
 - La **improcedencia** de la suspensión de la difusión de las conferencias mañaneras, porque no se tienen elementos para suponer que en las mañaneras se vayan a realizar manifestaciones que atenten contra los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad de las elecciones.
11. **7. Incumplimiento de medidas cautelares.** El 28 de abril, la autoridad instructora determinó que el presidente de México, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal¹⁰, el Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales¹¹ y la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República¹² incumplieron con las medidas cautelares dictadas en el acuerdo ACQyD-INE-189/2024.
12. En consecuencia, ordenó que, un plazo de seis horas, dichas autoridades informaran sobre el cumplimiento de las medidas acautelares impuestas por la CQyD.
13. El 29 de abril, la Coordinación de Comunicación Social, la Consejería Jurídica y el CEPROPIE, comunicaron a la UTCE que habían dado cabal cumplimiento al acuerdo ACQyD-INE-189/2024.
14. En la misma fecha, la UTCE certificó que las publicaciones de la conferencia de prensa del 22 abril fueron suprimidas de las redes sociales y las páginas de

¹⁰ En lo sucesivo Consejería Jurídica.

¹¹ En adelante CEPROPIE.

¹² En lo subsiguiente Coordinación de Comunicación Social.



internet de la presidencia del gobierno federal y del presidente Andrés Manuel López obrador. Sin embargo, identificó que en el dominio <https://lopezobrador.org.mx> dichas publicaciones no fueron eliminadas.

15. El 19 de mayo, la autoridad instructora ordenó al presidente de México, la Consejería Jurídica, al CEPROPIE y la Coordinación de Comunicación Social que, un plazo de seis horas, informaran sobre el cumplimiento de las medidas cautelares del acuerdo ACQyD-INE-189/2024.
16. El 20 de mayo, la Consejería Jurídica, el CEPROPIE y la Coordinación de Comunicación Social informaron que el dominio <https://lopezobrador.org.mx> no formaba parte de las redes sociales y las páginas de internet que administraban, por ende, estaban imposibilitadas para cumplir con las medidas cautelares dictadas por la CQyD.
17. El 22 de mayo, la UTCE certificó que las publicaciones de la conferencia de prensa del 22 abril fueron suprimidas del dominio <https://lopezobrador.org.mx>.
18. **8. SUP-REP-464/2024 y acumulados.** El 30 de abril y el uno de mayo, el presidente de México, el CEPROPIE, la Coordinación Comunicación y la Consejería Jurídica impugnaron el acuerdo **ACQyD-INE-189/2023**.
19. El 10 de mayo, la Sala Superior determinó el sobreseimiento de las impugnaciones al haber sido interpuestas extemporáneamente. Asimismo, consideró que no era indispensable que, previo a la emisión del acuerdo de la UTCE, en el que se decretó el incumplimiento de las medidas cautelares del acuerdo ACQyD-INE-189/2023, se diera vista a los recurrentes a fin de que estuvieran en posibilidad de plantear alegatos y ofrecer pruebas. Por último, confirmó el acuerdo ACQyD-INE-189/2023.
20. **9. Primer emplazamiento y audiencia.** El uno de junio, la autoridad instructora ordenó emplazar a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, la cual tuvo lugar el 7 siguiente.
21. **10. SRE-JE-143/2024.** El 28 de junio, este órgano jurisdiccional ordenó remitir nuevamente las constancias a la autoridad instructora para realizar mayores diligencias y efectuar un nuevo emplazamiento.



22. **11. Segundo emplazamiento y audiencia.** El tres de julio del 2024, la UTCE ordenó emplazar a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, la cual tuvo lugar el nueve siguiente.

III. Trámite ante la Sala Especializada.

23. **1. Recepción, turno y radicación del expediente.** Cuando llegó el expediente, la Unidad Especializada para la Integración de los Expedientes de los Procedimientos Especiales Sancionadores revisó las constancias del procedimiento y el 21 de agosto, el magistrado presidente le dio la clave **SRE-PSC-432/2024** y lo turnó a la ponencia de la magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala, quien en su oportunidad lo radicó y presentó el proyecto de sentencia correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Facultad para conocer.

24. Esta Sala Especializada es competente para resolver el procedimiento especial sancionador¹³, porque se denunció el supuesto uso indebido de recursos públicos; la vulneración de los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad; el incumplimiento de medidas cautelares; el beneficio indebido a Claudia Sheinbaum Pardo y MORENA, así como la falta al deber de cuidado de dicho instituto político.
25. Lo anterior, derivado de las manifestaciones realizadas por el presidente de México en las conferencias de prensa del 18 y 22 de abril, así como por su difusión en las redes sociales del gobierno de la República y del titular del Poder Ejecutivo Federal, en la página electrónica oficial del gobierno de la República y en el dominio <https://lopezobrador.org.mx>.

¹³ Con fundamento en los artículos 41, párrafo III, Apartado C y base IV; 99, párrafo cuarto, fracción IX, y 134, párrafo séptimo, de la Constitución Federal; 173, párrafo primero, y 176, párrafo penúltimo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF); 443, párrafo 1, incisos a), h) y n); 445, párrafo 1, inciso f); 447, párrafo 1, inciso e); 449, párrafo 1, incisos d), f) y g); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE); 41, párrafo 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral; así como la jurisprudencia de rubro "COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES" y la tesis LX/2015 de rubro: "MEDIDAS CAUTELARES DICTADAS EN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR LOCAL. SU INCUMPLIMIENTO DEBE CONOCERSE EN EL MISMO PROCEDIMIENTO O EN OTRO DE LA MISMA NATURALEZA. (LEGISLACIÓN DE NUEVO LEÓN)."



SEGUNDA. Causales de improcedencia.

26. La Consejería Jurídica; la directora general de Comunicación Digital del presidente de la República¹⁴; la Coordinación de Comunicación Social; el CEPROPIE; el jefe de Departamento adscrito a la Coordinación de Comunicación Social y Vocería del gobierno de la República¹⁵ y MORENA expresaron que los hechos denunciados en las quejas no constituyen una falta o violación en materia electoral y que hay insuficiencia probatoria en las quejas.
27. Contrariamente a lo señalado por las partes denunciadas, el PAN y el PRD narraron los hechos y conceptos de agravio y también aportaron las pruebas¹⁶ que consideraron oportunas para la acreditación de los mismos. Además, la autoridad instructora solicitó diversa información para verificar la veracidad de los actos denunciados, lo cual será valorado en términos de ley y analizado junto con las alegaciones de las partes en el apartado correspondiente de esta sentencia, a fin de determinar la existencia o inexistencia de las infracciones.
28. Asimismo, este órgano jurisdiccional de un estudio oficioso no advierte la existencia de otras causales de improcedencia y, por tanto, se entra al análisis del fondo del asunto.

TERCERA. Violaciones procesales.

29. Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros manifestó que no se fundamentó ni motivó el emplazamiento, ya que la autoridad electoral fue imprecisa con las razones y los preceptos normativos que se estiman violados.
30. La autoridad instructora sí señaló las disposiciones jurídicas que presuntamente infringió el denunciado (137, párrafo séptimo, de la Constitución Federal; 209, párrafo 1; 447, párrafo 1, e); de la LEGIPE) y las infracciones que se le atribuyeron (vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda y el uso de recursos públicos, con motivo de las manifestaciones realizadas por el presidente de la República).

¹⁴ En lo sucesivo directora general.

¹⁵ En lo subsiguiente jefe de departamento.

¹⁶ Jurisprudencia 12/2010 de la Sala Superior, de rubro: "CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE".



31. Por lo anterior, son claros los artículos y las infracciones en los que Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros fue emplazado, con lo que se respetó la garantía de audiencia.
32. El CEPROPIE, la Coordinación de Comunicación Social, la Consejería Jurídica y MORENA expresaron que en el emplazamiento no se mencionaron los acuerdos de medidas cautelares que se incumplieron ni las manifestaciones del presidente.
33. Contrariamente a lo señalado por las partes denunciadas, la autoridad instructora si mencionó los acuerdos de medidas cautelares que fueron incumplidos por los denunciados¹⁷ (ACQyD-INE-040/2024, ACQyD-INE-086/2024, ACQyD-INE-122/2024 ACQyD-INE-123/2024, ACQyD-INE-124/2024, ACQyD-INE-138/2024 ACQyD-INE-154/2024, ACQyD-INE-155/2024, ACQyD-INE-158/2024, ACQyD-INE-170/2024 y ACQyD-INE-189/2024) y precisó las manifestaciones del presidente de México que fueron denunciadas¹⁸:

¹⁷ Páginas 38 a 41 de cuaderno accesorio 3.

¹⁸ Páginas 33 a 37 de cuaderno accesorio 3.



**Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador
18 de abril de 2024**

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Pues que es parte la temporada, o sea, es el calor, está subiendo la temperatura y pues estamos... ¿Cuánto falta para las elecciones?

INTERLOCUTOR: Cuarenta y dos días.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Más, si son el 2 de junio.

JESÚS RAMÍREZ CUEVAS: Es mes y medio, o sea, más o menos.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Si falta. Entonces, es consustancial a la temporada. Entonces, todos quieren sacar raja, todos, o sea, en general, no es un partido, no, no; todos. Es una contienda política.

Vean lo que está sucediendo en Estados Unidos, y ahí se llevan fuerte, ¿eh? No, aquí pura diplomacia, sí, si aquí no es igual. No, allá es muy fuerte, muy duro, o sea, mucho muy duro en los medios, porque hay televisoras que están a favor de un partido y otras televisoras a favor de otro, y se dicen de todo, de todo. No, aquí es como un día de campo en comparación con lo que sucede allá. Estamos hablando de juicios a los candidatos, de jueces que están juzgando a candidatos, expedientes abiertos, acusaciones, una tras otra, nada más que eso se ve normal. Pero hay mucha más civilidad política, con todo respeto, en México, que en Estados Unidos, mucha más urbanidad política en México que en Estados Unidos, con todo respeto.

Nosotros por eso siempre lo que decimos es: no fabriquen delitos, no quieran quitarle el derecho de participar a nadie. Yo padecí de un desafuero, ¿y saben para qué querían desaforarme? Para que yo no participara como candidato, o sea, me querían eliminar a la mala. Por eso, cuando hablan de desafuero de un candidato, no estoy de acuerdo.

¿Quién es el que tiene que desaforar?

El pueblo. Para eso es la democracia. No es un asunto de policías, no es un asunto de ministerios públicos, no es un asunto de jueces. La democracia es el poder del pueblo, para el pueblo, con el pueblo; en la democracia el soberano es el pueblo, es el que manda.

Entonces, tenemos diferencias, hay posturas distintas, porque así es también la democracia, debe de haber pluralidad, no todos debemos de estar pensando igual, no hay pensamiento único, ¿cómo resolvemos nuestras discrepancias? Preguntándole al pueblo, con el método democrático, así.

Pero digo esto porque lo que está pasando en México, yo les podría decir, como he estado en otras elecciones, estas están bastante, bastante tranquilas.

INTERLOCUTOR: ¿Aún con la guerra sucia?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: No, es que la que yo padecí, no, no, no, nada qué ver, no, no, no, aquí ni a rasguño llega, no, no, no.

No, volaban helicópteros hace seis años sobre mi casa en Tlalpan. Salía yo y estaba tapizado de pasquines. Crearon el Pejeleak, investigaciones, todas las escuchas telefónicas que puedan imaginar.

Bueno, estoy hablando de cómo se reunieron en Punta Mita, allá en la zona turística de la Riviera Nayarita, los potentados y ahí tomaron la decisión de hacer una campaña en contra mía. Ahí financiaron un documental sobre el populismo; empezaban con Hitler y con Stalin, pasaban por Perón, luego fue el comandante Fidel Castro, luego el finado Chávez y llegaban a mí, como cuatro o cinco capítulos. Y muchísimas cosas.

¡Ah!, y en el 2006 no, no, no, la televisión: 'Peligro para México, peligro para México, peligro para México'.

El Consejo Coordinador Empresarial pagando en Televisa y en las otras televisoras y en todos los medios campañas en contra mía.

Sabritas, Jugos...

INTERLOCUTOR: Jumex.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Jumex. Claudio X González papá, que fue el que le enseñó al hijo. Pero pues el papá era cosita, ¿eh?, para estas cosas, para estos asuntos; este no, se está viendo que no. No, no, no, el papá fue a hablar con Emilio Azcárraga y le dijo: 'Necesitamos que se metan más, Televisa'. Y le contestó Emilio: 'Es que vamos a perder credibilidad'. 'N'hombre, en un mes la recuperas'.

Ya les platicué, y aquí está, un día antes de la elección del 2006, una comida con Emilio y los principales directivos de Televisa, me sacan un proyecto de decreto bien hecho, con los considerandos, como se hacen los decretos: 'De conformidad con el artículo tal, fracción 5ª de la Constitución, del código federal, penal, civil, laboral, y considerando lo siguiente, en mi carácter de



titular del Ejecutivo he decidido enviar esta iniciativa de ley para expropiar las siguientes empresas de Televisa', que yo ni siquiera sabía que existían, como 30, pero todas existían.

'Dado en Palacio Nacional, el 1 de diciembre de 2006'.

Me quedó a mí el documento porque... Le digo: ¿Y tú crees esto? ¿Tú crees esto?

PREGUNTA: ¿Quién lo hizo?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Eso es lo que ando... Aquí lo planteo. Emilio debería de decir quién se lo dio. Desde luego, tuvo que ver con el Cisen o tuvo que ver con los de adentro, que estaban vinculados con la campaña de Calderón, pero porque...

!Ah!, además, con mi lenguaje. Ahora se va a facilitar todo, ahora que ya hay la inteligencia artificial, ya ven cómo canto yo y todo, nada más que cuando yo me jubile ya nada, nada, yo voy a publicar, ni voy a dar a conocer, voy a cancelar todas mis cuentas, o sea, todo lo que salga va a ser falso, voy a cuidar bien eso.

Entonces, no, esas sí guerras: ¿Sabías que si gana López Obrador va a haber fuga de capital, va a haber devaluación? Y salía en la televisión cómo los negocios cerraban sus cortinas, se caían las bicicletas, se caían las bardas. Todo eso, fuertísimo. Y nosotros en estado de indefensión porque todavía Televisa nos suspendió nuestros mensajes. Todo en contra, un bombardeo.

Y teníamos unos mensajes y de repente la instrucción: 'Si no pagan por adelantado, no se les va a transmitir nada', y nos dejaron como 15 días sin mensajes en medio de toda esa guerra sucia.

No, no, no, esto no es nada, no es nada, y ojalá y se sigan comportando así. Y están bien las denuncias estas, nada más que...

Por ejemplo, fue buenísimo, les contaba yo lo del actor Derbez, que me dio mucho gusto cuando él dice: 'Sí, sí es cierto', porque independientemente de mi función como presidente, de mi responsabilidad, pues me gusta la historia y yo sé que la historia nos juzgará, hay un juicio histórico.

Entonces sí es muy importante el que se ventilen cosas. Sabíamos que a Loret de Mola lo financiaba Madrazo, y que todo el enojo de Madrazo y de otros era por lo de la venta de medicinas, que ellos tenían como cliente principal al gobierno, vendían miles de millones de pesos de medicinas. Y no tenían, no tienen laboratorios ni nada, puro influyentismo. Diez grupos le vendían 100 mil millones de pesos al año de medicinas al gobierno. Entonces, que por eso era, ¿no?, la fobia de Loret de Mola.

INTERVENCIÓN: Krauze.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí. Pero sobre todo por el financiamiento que recibían de estas empresas, pero no dejaba de ser pues un rumor, aunque sí hay información de financiamiento, sí hay papeles.

Pero imagínense lo extraordinario que fue que ahora se pelea Pedro Ferriz, otra lindísima persona, finísima persona, se pelea con Loret. ¿Y por qué no pones el video? Hasta ahí nada más, porque luego hay una parte electoral, en donde dice que 'ya sabemos que Madrazo te apoya'. Pero es buenísimo el testimonio. A ver, ¿por qué no lo pones?, porque no lo digo yo, lo dice Pedro Ferriz.

PREGUNTA: Presidente, en el tema social...

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Ahora, ahora, porque esto es importante, o sea; si no, pues nos apabullan. La calumnia, cuando no mancha, tizna; entonces, tenemos que estar replicando, ejercer nuestro derecho de réplica. Pero es muy bueno el testimonio.

Como el otro testimonio, lo que hablábamos ayer de Alazraki, que dice: 'Hay que mentir, mentir, mentir para enfrentar a los adversarios. La receta es, la fórmula es mentir, mentir, mentir'. Es una joya eso. ¡Cómo vamos a dejar pasar esas cosas, si estos son los formadores de opinión, como se les llamaba antes, líderes de opinión! Entonces, le hacemos un favor a la gente, ¿no?, para decir: Oye, no le creas tanto, ¿eh?, vacúnate, porque te pueden manipular, no te dejes manipular.

¿No lo tienes? Nada más ¡aparte esa, porque tiene otra cuestión electoral, que eso no nos metemos; pero nada más es donde dice: 'Ya sabemos que te ayuda Madrazo, o no sé qué palabra usa, 'te gratifica, sí, para defendernos de López, algo así. 'Y lo has hecho muy bien, sí, lo has hecho

Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador 22 de abril de 2024

"La conozco bastante bien y sé que es, ya saben lo que pienso, no soy objetivo, en este caso, porque la considero muy inteligente, es una mujer, este, con carácter, aplomo".

"Afortunadamente, repito, Claudia, es, pues una mujer con principios, con ideales, honesta y con carácter. Tiene las 3 "C"s, que se necesitan para estos menesteres, cabeza, corazón y carácter, no tiene nada que ver con la cosa electoral, nada más".

CUARTA. Acusaciones y defensas

i. Denuncias

34. EL PAN denunció que el presidente México¹⁹:

¹⁹ Páginas 1 a 33 y 347 a 348 del cuaderno accesorio 1 y 176 a 177 del cuaderno accesorio 3.



- Usó indebidamente recursos públicos para intervenir en el proceso electoral federal.
 - Vulneró los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad para influir en el sufragio del electorado.
 - Incumplió las medidas cautelares de los acuerdos ACQyD-INE-040/2024, ACQyD-INE-086/2024, ACQyD-INE-122/2024 ACQyD-INE-123/2024, ACQyD-INE-124/2024, ACQyD-INE-138/2024 ACQyD-INE-154/2024, ACQyD-INE-155/2024, ACQyD-INE-158/2024 y ACQyD-INE-170/2024.
 - Realizó un balance sobre del proceso electoral federal.
 - Señaló que las elecciones en curso son “un día de campo”, ya que no se comparan con los comicios presidenciales de 2006.
 - Indicó que las elecciones en México son más apacibles que los comicios en los Estados Unidos de América.
 - Resaltó las cualidades de Claudia Sheinbaum Pardo para ser presidenta.
 - Intervino ilegalmente en las elecciones a través de las conferencias mañaneras.
 - Abusó de los medios de comunicación masiva que dan cobertura y transmiten las conferencias mañaneras para incidir en las elecciones.
 - Minimizó el ambiente de violencia electoral que ha generado en las actuales elecciones.
 - Expresó que padeció la persecución del Estado en los comicios de presidenciales de 2006.
 - Manifestó que enfrentó a múltiples actores políticos y económicos cuando fue candidato presidencial en las elecciones de 2006.
 - Desplegó una estrategia sistemática para intervenir en el proceso electoral.
 - Buscó quebrantar las condiciones de equidad de la contienda electoral para favorecer a Claudia Sheinbaum Pardo.
35. El **PRD** denunció que el presidente de la República²⁰:
- Buscó influir en los en las preferencias electorales de la ciudadanía en favor de MORENA y de Claudia Sheinbaum Pardo.
 - Resaltó las cualidades de Claudia Sheinbaum Pardo para ser presidenta.

²⁰ Páginas 102 a 112 del cuaderno accesorio 1 y 218 a 221 del cuaderno accesorio 3.



- Usó indebidamente recursos públicos para intervenir en el proceso electoral federal.
- Vulneró los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad para influir en el sufragio del electorado.
- Generó un beneficio indebido a favor de MORENA y Claudia Sheinbaum Pardo que quebrantó las condiciones de equidad de la contienda comicial.
- Utilizó las conferencias de prensa mañaneras para intervenir en las elecciones.
- *Incumplió las medidas cautelares de los acuerdos ACQyD-INE-086/2024, ACQyD-INE-122/2024 ACQyD-INE-123/2024, ACQyD-INE-124/2024, ACQyD-INE-138/2024 ACQyD-INE-154/2024, ACQyD-INE-155/2024, ACQyD-INE-158/2024 y ACQyD-INE-170/2024.*

ii. Defensas

36. La **Consejería Jurídica**; la **directora general**; el **CEPROPIE**; la **Coordinación de Comunicación Social** y el **jefe de departamento**, indicaron en términos similares que²¹:

- Las conferencias encabezadas por el presidente de México son en vivo y no existe un formato previo para su desarrollo, de modo que las manifestaciones del primer mandatario son espontáneas.
- Las manifestaciones del presidente de México se encuentran amparadas en los artículos seis, siete y 89 de la constitución federal.
- Se debe privilegiar la libertad de expresión en una sociedad democrática.
- Las conferencias de prensa constituyen un modelo de comunicación gubernamental y facilita que los medios de comunicación realicen los cuestionamientos que, desde su óptica, son importantes para ampliar o profundizar un tema.
- El titular del Ejecutivo Federal y las personas del servicio público están obligados a participar en la discusión de los temas que se tratan en las conferencias matutinas, los cuales no son previamente definidos y son de una gama amplia dado su formato diario.
- No existen pruebas que demuestren que se haya dispuesto de recursos públicos de forma indebida con el objeto de afectar equidad en algún proceso electoral.

²¹ Páginas 55 a 57, 69 a 70, 89 a 91, 130 a 132, 377 a 380 del cuaderno accesorio 1 y 222 a 246, 254 a 278, 279 a 303, 305 a 342 y 348 a 383 del cuaderno accesorio 3.



- No existe una centralidad de las manifestaciones denunciadas, ya que el presidente de México sólo emitió su opinión al respecto de los cuestionamientos de las personas reporteras.
- Se requiere la voluntad de las personas para localizar y visualizar el contenido publicado.
- El presidente de México se encuentra obligado a realizar una continua rendición de cuentas y transparencia del cargo que ostenta.
- Las expresiones del primer mandatario reflejan una postura crítica como parte del debate público y no constituyen un llamado al voto por alguna candidatura, partido político o coalición electoral.
- Las declaraciones del presidente de México no ponen en riesgo los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, ya que no hay pronunciamientos relacionados con el proceso electoral federal 2023-2024 ni llamamientos a favor o en contra de algún partido político o candidatura.
- Las obligaciones del CEPROPIE y la Coordinación de Comunicación Social se encuentran en el Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República en donde se desempeñan las funciones inherentes al cargo que ostenta atendiendo a la obediencia jerárquica.
- La Coordinación de Comunicación Social dirige la estrategia de comunicación social y administra las plataformas oficiales de la Presidencia de la República, así como que coordinar las entrevistas y las conferencias de prensa del presidente de México.
- El CEPROPIE coordina, vigila y ejecuta las grabaciones en video de las actividades públicas del titular del Ejecutivo Federal, para poner a disposición vía satelital a favor de las personas físicas y morales que cuenten con los medios técnicos y tecnológicos mínimos para el aprovechamiento de los materiales audiovisuales generados.
- El CEPROPIE no tiene atribuciones para calificar y determinar la legalidad de las manifestaciones vertidas por los participantes en las actividades del presidente de México. Además, es material y técnicamente imposible controlar la transmisión en vivo.
- No se incumplieron los acuerdos de las medidas cautelares, dado que las expresiones del presidente de México no constituyen connotaciones de carácter electoral que afecten la equidad de la contienda comicial.



37. Katya Elizabeth Ávila Vázquez, **senadora de la República**, indicó que²²:
- No administra el dominio <https://lopezobrador.org.mx>, pues no cuenta con atribuciones para difundir contenidos en plataforma digital o sitio de internet alguno.
 - La dirección electrónica <https://lopezobrador.org.mx> no forma parte de las plataformas oficiales de la Presidencia de la República.
 - No se advierte dato o prueba alguna que permita determinar que ella es responsable o administradora de la página o sitio de Internet <https://lopezobrador.org.mx>.
38. Carlos Emiliano Calderón Mercado, **coordinador de Estrategia Digital Nacional**, señaló que²³:
- No es responsable de editar, dar instrucciones para subir contenidos o realizar publicaciones en la página de internet <https://lopezobrador.org.mx>.
 - Su cargo no cuenta con atribuciones para difundir contenidos en plataformas digitales o sitios de internet.
 - No existe función legal para generar contenidos en las plataformas oficiales del titular del ejecutivo, o bien, de participación alguna en las conferencias matutinas del presidente de la República.
 - La dirección electrónica <https://lopezobrador.org.mx> no forma parte de las plataformas oficiales de la Presidencia de la República.
 - No se advierte dato o prueba alguna que permita determinar que es el responsable o administrador de la página o sitio de Internet <https://lopezobrador.org.mx>.
39. **Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros** comunicó que²⁴:
- En la fecha en la que se difundieron las conferencias de prensa matutinas, no ostentaba algún cargo de representación popular o en el servicio público de ningún poder o ente público federal, estatal o municipal.
 - No es responsable de la difusión de las conferencias de prensa del 18 y 22 de abril en el dominio <https://lopezobrador.org.mx>.
 - No ejerció recursos públicos derivados del desempeño de un cargo público.

²² Páginas 76 a 79 y 158 a 161 del cuaderno accesorio 3.

²³ Páginas 141 a 148 y 150 a 157 del cuaderno accesorio 3.

²⁴ Páginas 180 a 217 y 420 a 457 del cuaderno accesorio 3.



- No tiene ninguna función operativa, técnica o de representación del dominio <https://lopezobrador.org.mx>, por lo que no participa en su administración ni ha realizado acción alguna para mantener su operación y financiamiento.
- Si bien es “registrante” del dominio <https://lopezobrador.org.mx>, no tiene calidad de “administrador”, “controlador técnico”, ni “contacto de pago” de dicho dominio.
- Tampoco realizó, ordenó o intervino de alguna forma, por sí o por interpósita persona, en la publicación de cualquier contenido relacionado con la conferencia denunciada en el citado sitio *web*.
- No tiene aptitud material ni técnica para publicar, modificar, editar o retirar contenidos audiovisuales o documentos relacionados con las conferencias de prensa del presidente de la República, ya sea que correspondan al 18 y 22 de abril o cualquiera que se haya publicado previamente o que se publique en el futuro en el dominio <https://lopezobrador.org.mx>.

40. **MORENA** indicó que²⁵:

- Las manifestaciones fueron realizadas por un servidor público, respecto a las cuales MORENA no tiene responsabilidad alguna (SUP-JE-109/2023).
- El presidente de México realiza las conferencias mañaneras como un mecanismo de rendición de cuentas, en las que expone temas de interés general y un diálogo circular que abre a preguntas de cualquier índole.
- Las conferencias de prensa son un ejercicio informativo y una herramienta inédita para informar a la ciudadanía de las decisiones del Poder Ejecutivo.
- El primer mandatario responde preguntas expresas de las personas periodistas que participan en las conferencias de prensa, por lo que, sus respuestas se encuentran amparadas en la libertad de expresión.
- No es garante respecto de las conductas de las personas denunciadas y tampoco es responsable por las infracciones cometidas por los militantes cuando actúan en su calidad de servicio público.
- Las manifestaciones utilizadas por el presidente de México se encuentran amparadas por la libertad de expresión de las personas del servicio público.
- No se demuestra un beneficio indebido indirecto, dado que no hay prueba alguna que lo demuestre y no se colma el principio de tipicidad.

²⁵ Páginas 386 a 419 del cuaderno accesorio 3.



41. Claudia Sheinbaum Pardo, **entonces candidata presidencial de la coalición “*Sigamos Haciendo Historia*”**, se defendió de la siguiente manera²⁶:

- No hay elemento que permita determinar que recibió un beneficio indebido derivado de las manifestaciones del presidente de México.
- Las manifestaciones del presidente de México se encuentran amparadas por la libertad de expresión, prensa e información.
- Las conferencias de prensa tienen la finalidad de informar a la ciudadanía sobre diversas temáticas del ejercicio gubernamental.

QUINTA. Pruebas y hechos probados²⁷.

→ Conferencias de prensa.

42. La autoridad instructora certificó el contenido de las conferencias de prensa llevadas a cabo el 18 y el 22 de abril²⁸, las cuales se analizarán más adelante.

43. La Oficialía Electoral certificó el contenido de diversas noticias periodísticas y el contenido de las conferencias de prensa celebradas el 18 y el 22 de abril²⁹.

→ Difusión de las conferencias denunciadas.

44. Mediante acta circunstanciada del 28 de abril, la UTCE certificó que las publicaciones relacionadas con las conferencias matutinas del 18 y 22 de abril fueron difundidas en las plataformas sociales, en la página de internet oficial y en el dominio <https://lopezobrador.org.mx>³⁰.

→ Administración de las redes sociales del presidente de México.

45. El coordinador general informó que la directora general de Comunicación Digital es la encargada de administrar las redes sociales del presidente de la República³¹:

- **Facebook:** <https://facebook.com/lopezobrador.org.mx>.

²⁶ Páginas 247 a 250 del cuaderno accesorio 3.

²⁷ La valoración probatoria se hace de conformidad con lo establecido en los artículos 461, párrafo 3, inciso a) y b), así como 462, párrafos 1, 2 y 3 de la LEGIPE.

²⁸ Páginas 80 a 85 y 120 a 123 del cuaderno accesorio 1.

²⁹ Páginas 242 a 372 del cuaderno accesorio 1 y 53 a 70 del cuaderno accesorio 2.

³⁰ Páginas 446 a 464 del cuaderno accesorio 1.

³¹ Páginas 55 a 57 y del cuaderno accesorio 1.



- *YouTube*: <https://www.youtube.com/lopezobrador>.
- *Twitter*: <https://twitter.com/lopezobrador>.
- *Spotify*: <https://openspotify.com.com/show/52iMEv2EngPrn0tFlsmMnp>.

→ **Administración de la página de internet y de las redes sociales del gobierno de México.**

46. El coordinador general señaló que el jefe de departamento las redes sociales del Gobierno de México³²:

- *YouTube*: <https://www.youtube.com/GobiernoDeMexico/>.
- *Facebook*: <https://facebook.com/gob.mx>.
- *Twitter*: @GobiernoMx.

→ **Administración de la página oficial del gobierno de la República.**

47. El coordinador general informó que la directora general de Comunicación Digital es la encargada de administrar la página web (<https://presidente.gob.mx>)³³.

→ **Administración del dominio [www.lopezobrador.org.mx](https://lopezobrador.org.mx).**

48. Si bien Andrés Manuel López Obrador reconoció que el dominio <https://lopezobrador.org.mx> era su página³⁴, la Sala Superior determinó, en el recurso de revisión SUP-REP-605/2024, que no es dable concluir que sea un dominio propio en su calidad de primer mandatario, ya que éste y las distintas áreas de comunicación han señalado que no son parte de las redes o medios de comunicación de la Presidencia o del gobierno³⁵.

49. Akky Online Solutions S.A. de C.V., declaró que el usuario principal y la persona que administra el dominio <https://lopezobrador.org.mx> es Emilio Calderón Mercado (usuario *HVALIENTE*) y que dicha persona fue quien realizó los dos últimos pagos para la prestación de servicio pertenecientes a julio de 2019 y

³² Páginas 147 a 148 del cuaderno accesorio único.

³³ Páginas 55 a 57 del cuaderno accesorio 1.

³⁴ Páginas 750 a 751 del cuaderno accesorio 1 y 153 a 154 del cuaderno accesorio 2.

³⁵ Página 760 del cuaderno accesorio 1



julio de 2023, el cual amplió la vigencia del dominio hasta el dos de agosto de 2026³⁶.

→ **Uso de recursos públicos.**

50. El CEPROPIE informó que³⁷:

- No localizó algún documento relacionado con los gastos de producción para la realización de la conferencia de prensa, debido a que no se erogaron recursos presupuestales para tal efecto.
- 22 personas participaron en la transmisión de las conferencias de prensa del 18 y 22 de abril.

51. La Coordinación de Comunicación Social comunicó que³⁸:

- No localizó algún documento relacionado con gastos de producción, contratos o facturas para la realización de la conferencia matutina, ya que no se erogaron recursos presupuestales para tal efecto.
- Siete personas participaron en la organización y en la celebración de las conferencias de prensa del 18 y 22 de abril.

SEXTA. Objeción de pruebas.

52. MORENA objetó el alcance y el valor de las pruebas ofrecidas por el denunciante.

53. No le asiste la razón al partido político, puesto que se trata de planteamientos genéricos que no refieren ninguna circunstancia específica en relación con alguna de las pruebas aportadas por el denunciante y en el caso de que se haga referencia a una probanza en concreto se dará contestación al valorarse respecto de los hechos que pretende demostrar.

SÉPTIMA. Caso a resolver.

54. Esta Sala Especializada debe determinar si se configuran las infracciones atribuidas a las partes denunciadas:

³⁶ Páginas 207 a 211 del cuaderno accesorio único.

³⁷ Páginas de 69 a 70 del cuaderno accesorio 1.

³⁸ Páginas 89 a 91, 130 a 132 y 377 a 380 del cuaderno accesorio 1.



Denunciadas/os	Infracciones	Conductas
1. Andrés Manuel López Obrador, presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	<ul style="list-style-type: none"> • Vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda. • Uso indebido de recursos públicos. • Beneficio indebido. • Incumplimiento de medidas cautelares. 	Por las manifestaciones que realizó en las conferencias de prensa matutinas de 18 y 22 abril y que fueron difundidas en las redes sociales y páginas de internet del gobierno de la República, así como el dominio https://lopezobrador.org.mx .
2. Jesús Ramírez Cuevas, coordinador general de comunicación social y vocero del gobierno de la República.		Al ser el encargado de dirigir la estrategia de comunicación social de la Presidencia de la República y administrador de sus plataformas oficiales en los que se difundió las conferencias de prensa matutinas de 18 y 22 abril en las que se difundieron las expresiones del presidente de México.
3. Sigfrido Barjau Rojas, director del Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales (CEPROPIE)		Al coordinar, vigilar y ejecutar las grabaciones del video de las actividades públicas del titular del Ejecutivo Federal como las conferencias de prensa matutinas de 18 y 22 abril en las que se difundieron las expresiones del presidente de México.
4. Martha Jessica Ramírez González, directora general de comunicación digital del presidente.	<ul style="list-style-type: none"> • Vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda. • Uso indebido de recursos públicos. • Incumplimiento de medidas cautelares. 	Al ser la administradora de las cuentas de <i>Facebook</i> , <i>YouTube</i> , <i>Spotify</i> y <i>X</i> del presidente de México, así como la página https://presidente.gob.mx , en las que se difundió las conferencias de prensa matutinas de 18 y 22 abril en la que el titular del Ejecutivo Federal realizó las expresiones denunciadas.
5. Pedro Daniel Ramírez Pérez, jefe de departamento adscrito a la coordinación general de comunicación social y vocería del gobierno de la República.		Al ser el administrador de las cuentas de <i>Facebook</i> , <i>YouTube</i> y <i>X</i> del Gobierno de México, en las que se difundió las conferencias de prensa matutinas de 18 y 22 abril, en la que el titular del Ejecutivo Federal realizó las expresiones denunciadas.
6. MORENA.	<ul style="list-style-type: none"> • Beneficio indebido. • Falta al deber de cuidado. 	Por las manifestaciones realizadas por el presidente de México en las conferencias de prensa matutinas de 18 y 22 abril.
7. Claudia Sheinbaum Pardo, entonces candidata presidencial de la coalición "Sigamos Haciendo Historia" .	<ul style="list-style-type: none"> • Beneficio indebido. 	Por las manifestaciones realizadas por el presidente de México en las conferencias de prensa matutinas de 18 y 22 abril.
8. Katya Elizabeth Ávila Vázquez.	<ul style="list-style-type: none"> • Vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda. • Uso indebido de recursos públicos. 	Derivado de la difusión y publicación de las conferencias de prensa matutinas de 18 y 22 abril en la página https://lopezobrador.org.mx .
9. Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros.		
10. Carlos Emiliano Calderón Mercado.		



OCTAVA. Metodología de estudio.

55. Una vez que se definió el objeto de estudio, esta Sala Especializada responderá si se actualizan o no las infracciones denunciadas en el orden siguiente:
- Vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad.
 - Uso indebido de recursos públicos.
 - Incumplimiento de medidas cautelares.
 - Beneficio indebido.
 - Falta al deber de cuidado.

NOVENA. Estudio de fondo.

Contenido de la conferencia de prensa del 18 de abril.

56. La autoridad instructora certificó el contenido de la conferencia matutina del 18 de abril. En este apartado sólo colocaremos las expresiones denunciadas de la conferencia:

Conferencia de prensa del 18 de abril

... PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Pues que es parte la temporada, o sea, es el calor, está subiendo la temperatura y pues estamos... ¿Cuánto falta para las elecciones?*

INTERLOCUTOR: *Cuarenta y dos días.*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Más, si son el 2 de junio.*

JESÚS RAMÍREZ CUEVAS: *Es mes y medio, o sea, más o menos.*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Sí, falta. Entonces, es consustancial a la temporada. Entonces, todos quieren sacar raja, todos, o sea, en general, no es un partido, no, no; todos. Es una contienda política.*

Vean lo que está sucediendo en Estados Unidos, y ahí se llevan fuerte, ¿eh? No, aquí pura diplomacia, sí, sí, aquí no es igual. No, allá es muy fuerte, muy duro, o sea, mucho muy duro en los medios, porque hay televisoras que están a favor de un partido y otras televisoras a favor de otro, y se dicen de todo, de todo. No, aquí es como un día de campo en comparación con lo que sucede allá. Estamos hablando de juicios a los candidatos, de jueces que están juzgando a candidatos, expedientes abiertos, acusaciones, una tras otra, nada más que eso se ve normal.

Pero hay mucha más civilidad política, con todo respeto, en México, que en Estados Unidos, mucha más urbanidad política en México que en Estados Unidos, con todo respeto.

Nosotros por eso siempre lo que decimos es: no fabriquen delitos, no quieran quitarle el derecho de participar a nadie. Y padecí de un desafuero, ¿y saben para qué querían desaforarme? Para que yo no participara como candidato, o sea, me querían eliminar a la mala. Por eso, cuando hablan de desafuero de un candidato, no estoy de acuerdo.

¿Quién es el que tiene que desaforar?

El pueblo. Para eso es la democracia. No es un asunto de policías, no es un asunto de ministerios públicos, no es un asunto de jueces. La democracia es el poder del pueblo, para el pueblo, con el pueblo; en la democracia el soberano es el pueblo, es el que manda.



**Conferencia de prensa
del 18 de abril**

Entonces, tenemos diferencias, hay posturas distintas, porque así es también la democracia, debe de haber pluralidad, no todos debemos de estar pensando igual, no hay pensamiento único, ¿cómo resolvemos nuestras discrepancias? Preguntándole al pueblo, con el método democrático, así.

Pero digo esto porque lo que está pasando en México, yo les podría decir, como he estado en otras elecciones, estas están bastante, bastante tranquilas.

INTERLOCUTOR: ¿Aún con la guerra sucia?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: No, es que la que yo padecí, no, no, no, nada qué ver, no, no, no, aquí ni a rasguño llega, no, no, no.

No, volaban helicópteros hace seis años sobre mi casa en Tlalpan. Salía yo y estaba tapizado de pasquines. Crearon el Pejeleak, investigaciones, todas las escuchas telefónicas que puedan imaginar.

Bueno, estoy hablando de cómo se reunieron en Punta Mita, allá en la zona turística de la Riviera nayarita, los potentados y ahí tomaron la decisión de hacer una campaña en contra mía. Ahí financiaron un documental sobre el populismo; empezaban con Hitler y con Stalin, pasaban por Perón, luego fue el comandante Fidel Castro, luego el finado Chávez y llegaban a mí, como cuatro o cinco capítulos. Y muchísimas cosas.

¡Ah!, y en el 2006 no, no, no, la televisión: ‘Peligro para México, peligro para México, peligro para México’.

El Consejo Coordinador Empresarial pagando en Televisa y en las otras televisoras y en todos los medios campañas en contra mía.

Sabritas, Jugos...

INTERLOCUTOR: Jumex.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Jumex.

*Claudio X González papá, que fue el que le enseñó al hijo. Pero pues el papá era cosita, ¿eh?, para estas cosas, para estos asuntos; este no, se está viendo que no. **No, no, no, el papá fue a hablar con Emilio Azcárraga y le dijo: ‘Necesitamos que se metan más, Televisa’. Y le contestó Emilio: ‘Es que vamos a perder credibilidad’. ‘N’hombre, en un mes la recuperas’.***

Ya les platicué, y aquí está, un día antes de la elección del 2006, una comida con Emilio y los principales directivos de Televisa, me sacan un proyecto de decreto bien hecho, con los considerandos, como se hacen los decretos: ‘De conformidad con el artículo tal, fracción 5ª de la Constitución, del código federal, penal, civil, laboral, y considerando lo siguiente, en mi carácter de titular del Ejecutivo he decidido enviar esta iniciativa de ley para expropiar las siguientes empresas de Televisa’, que yo ni siquiera sabía que existían, como 30, pero todas existían.

‘Dado en Palacio Nacional, el 1º de diciembre de 2006’.

Me quedó a mí el documento porque... Le digo: ¿Y tú crees esto? ¿Tú crees esto?

PREGUNTA: ¿Quién lo hizo?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Eso es lo que ando... Aquí lo planteo. Emilio debería de decir quién se lo dio. Desde luego, tuvo que ver con el Cisen o tuvo que ver con los de adentro, que estaban vinculados con la campaña de Calderón, pero porque...

¡Ah!, además, con mi lenguaje. Ahora se va a facilitar todo, ahora que ya hay la inteligencia artificial, ya ven cómo canto yo y todo, nada más que cuando yo me jubile ya nada, nada, yo voy a publicar, ni voy a dar a conocer, voy a cancelar todas mis cuentas, o sea, todo lo que salga va a ser falso, voy a cuidar bien eso.

Entonces, no, esas sí guerras: ‘¿Sabías que si gana López Obrador va a haber fuga de capital, va a haber devaluación?’ Y salía en la televisión cómo los negocios cerraban sus cortinas, se caían las bicicletas, se caían las bardas. Todo eso, fuertísimo. Y nosotros en estado de indefensión porque todavía Televisa nos suspendió nuestros mensajes. Todo en contra, un bombardeo.



**Conferencia de prensa
del 18 de abril**

Y teníamos unos mensajes y de repente la instrucción: 'Si no pagan por adelantado, no se les va a transmitir nada', y nos dejaron como 15 días sin mensajes en medio de toda esa guerra sucia.

No, no, no, esto no es nada, no es nada, y ojalá y se sigan comportando así. Y están bien las denuncias estas, nada más que...

Por ejemplo, fue buenísimo, les contaba yo lo del actor Derbez, que me dio mucho gusto cuando él dice: 'Sí, sí es cierto', porque independientemente de mi función como presidente, de mi responsabilidad, pues me gusta la historia y yo sé que la historia nos juzgará, hay un juicio histórico.

Entonces sí es muy importante el que se ventilen cosas. Sabíamos que a Loret de Mola lo financiaba Madrazo, y que todo el enojo de Madrazo y de otros era por lo de la venta de medicinas, que ellos tenían como cliente principal al gobierno, vendían miles de millones de pesos de medicinas. Y no tenían, no tienen laboratorios ni nada, puro influyentismo. Diez grupos le vendían 100 mil millones de pesos al año de medicinas al gobierno. Entonces, que por eso era, ¿no?, la fobia de Loret de Mola.

INTERVENCIÓN: Krauze.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Sí. Pero sobre todo por el financiamiento que recibían de estas empresas, pero no dejaba de ser pues un rumor, aunque sí hay información de financiamiento, sí hay papeles.*

Pero imagínense lo extraordinario que fue que ahora se pelea Pedro Ferriz, otra lindísima persona, finísima persona, se pelea con Loret. ¿Y por qué no pones el video? Hasta ahí nada más, porque luego hay una parte electoral, en donde dice que 'ya sabemos que Madrazo te apoya'. Pero es buenísimo el testimonio. A ver, ¿por qué no lo pones?, porque no lo digo yo, lo dice Pedro Ferriz.

PREGUNTA: *Presidente, en el tema social...*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Ahora, ahora, porque esto es importante, o sea; si no, pues nos apabullan. La calumnia, cuando no mancha, tizna; entonces, tenemos que estar replicando, ejercer nuestro derecho de réplica. Pero es muy bueno el testimonio.*

Como el otro testimonio, lo que hablábamos ayer de Alazraki, que dice: 'Hay que mentir, mentir, mentir para enfrentar a los adversarios. La receta es, la fórmula es mentir, mentir, mentir'. Es una joya eso. ¡Cómo vamos a dejar pasar esas cosas, si estos son los formadores de opinión, como se les llamaba antes, líderes de opinión! Entonces, le hacemos un favor a la gente, ¿no?, para decir: Oye, no le creas tanto, ¿eh?, vacúnate, porque te pueden manipular, no te dejes manipular.

¿No lo tienes? Nada más la parte esa, porque tiene otra cuestión electoral, que eso no nos metemos; pero nada más es donde dice: 'Ya sabemos que te ayuda Madrazo', o no sé qué palabra usa, 'te gratifica, sí, para defendernos de López', algo así. 'Y lo has hecho muy bien, sí, lo has hecho bien, pero... 'Ya cuando no le gustó, ya viene lo otro, pero lo otro no nos importa, aquí lo que vale destacar es esta situación.

Contenido de la conferencia de prensa del 22 de abril.

57. La autoridad instructora certificó el contenido de la conferencia matutina del 22 de abril. En este apartado sólo colocaremos las expresiones denunciadas de la conferencia:

**Conferencia de prensa
del 22 de abril**

... la conozco bastante bien y sé que es... Ya saben lo que pienso, no soy objetivo en este caso porque la considero muy inteligente; además, una mujer con carácter, con aplomo.



Conferencia de prensa
del 22 de abril

... Afortunadamente, repito, Claudia, es una mujer con principios, con ideales, honesta y con carácter. Tiene las tres 'C' que se necesitan para estos menesteres: cabeza, corazón y carácter.

No tiene nada que ver con la cosa electoral, nada más...

Estudio de las infracciones.

→ ***Vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad.***

A. Marco normativo.

58. El artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución, dispone que las personas servidoras públicas de la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en **todo tiempo** la obligación de **aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.**
59. Impone un deber de actuación a las personas en el servicio público, consistente en observar un actuar imparcial en el empleo de los recursos públicos. A dicha obligación subyace el deber de tutela al principio de equidad en la contienda electoral.
60. La Sala Superior ha determinado³⁹ que esta disposición constitucional impone deberes específicos a las personas servidoras públicas de los tres niveles de gobierno, relativos a abstenerse de utilizar recursos públicos, esto es, humanos, materiales y económicos.
61. Si bien el precepto constitucional en cita hace referencia a que los recursos públicos sean utilizados sin influir en la contienda electoral, también es posible desprender la exigencia que se dé una **actuación imparcial de las personas servidoras públicas, con el objeto de que ningún partido, candidatura o coalición obtenga algún beneficio que pueda afectar el equilibrio que debe imperar en una contienda electoral**⁴⁰.
62. En este sentido, el artículo 449, párrafo primero, inciso d), de la Ley Electoral, establece como conducta sancionable a las personas en el servicio público, el

³⁹ Sentencia emitida en el expediente SUP-REP-163/2018.

⁴⁰ SUP-JRC-678/2015 y SUP-JRC-55/2018.



incumplimiento al principio constitucional de imparcialidad antes señalado, cuando tal conducta afecte la equidad en la competencia.

63. Así, la Sala Superior ha establecido que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un **supuesto objetivo necesario**, consistente en que **el proceder de las personas servidoras públicas influya o busque influir en la voluntad de la ciudadanía**⁴¹. Esto es, no solo se busca sancionar conductas que por su resultado generen un menoscabo a los referidos principios, sino el que los mismos se puedan poner en riesgo con un actuar indebido.
64. Ello se encuentra directamente relacionado a las exigencias del **principio de neutralidad** que impone a las personas servidoras públicas ejercer sus funciones sin sesgos y en estricto apego a la normatividad aplicable a cada caso, lo cual implica la prohibición de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes⁴².
65. En el marco de estas obligaciones, existen determinadas personas servidoras públicas que deben observar un **especial deber de cuidado** en el ejercicio de sus funciones, para lo cual se debe atender el nivel de riesgo o afectación que determinadas conductas pueden generar dependiendo de los siguientes factores: **facultades y capacidad de decisión, nivel de mando, personal a su cargo y jerarquía**.
66. En el caso de los poderes ejecutivos, se ha hecho una distinción entre sus **titulares**⁴³, las personas **integrantes de la administración pública**⁴⁴:
 - Las personas **titulares del poder ejecutivo** federal y local, así como de quienes ostentan las **presidencias municipales** de los ayuntamientos, la Sala ha establecido que tienen dicha calidad durante todo el período para el cual se les elige (actividades permanentes), por lo cual únicamente pueden participar en eventos proselitistas en días inhábiles.⁴⁵

⁴¹ Ver SUP-REP-163/2018 y SUP-REP-88/2019. La Sala expresamente señala que lo que se busca prevenir y sancionar son los actos que puedan **tener un impacto real** o **poner en riesgo** los principios de equidad en la competencia y legalidad.

⁴² Tesis V/2016 de la Sala Superior, de rubro: *PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)*.

⁴³ Presencia protagónica en el marco histórico-social mexicano con un poder de mando que le permite disponer de todos los recursos de la administración pública.

⁴⁴ Ver SUP-REP-163/2018.

⁴⁵ Sentencias emitidas en los expedientes SUP-REP-88/2019 y SUP-REP-788/2022.



- Las personas **integrantes de la administración**, deben observar que el poder de mando está reducido al margen de acción dictado por la persona titular del poder ejecutivo, por lo cual cuentan con **mayor libertad para emitir opiniones**, pero se les impone como límite el no instruir o coaccionar al personal a su cargo o a la ciudadanía que puede sentirse constreñida atendiendo a factores como: número de habitantes, importancia relativa de sus actividades en un determinado contexto y su jerarquía dentro de la administración pública.
67. Entre más alto sea el cargo, mayor será el deber de cuidado que se debe observar.
 68. Finalmente, la Sala Superior ha destacado que, si bien estas personas se encuentran sujetas al mando de la persona titular del poder ejecutivo, existen algunos cargos que se puede calificar como **de alto rango** en los que la importancia de sus actividades genera una visibilidad relevante y confiere un importante poder de incidencia en la ciudadanía. A estas personas les son oponibles **limitaciones más estrictas** y un **especial deber de cuidado respecto de conductas que puedan impactar en los procesos electorales**, incluido el deber de observar **prudencia discursiva** en las actividades en que participen, para garantizar los principios de imparcialidad y neutralidad que les son oponibles⁴⁶.
 69. El principio de **equidad** en la contienda electoral es un principio rector del sistema democrático para asegurar que la competencia entre quienes participan en los comicios se realice en condiciones de justicia e igualdad, impidiendo ventajas o influencias indebidas sobre el electorado⁴⁷.
 70. Este principio rige a todo el sistema electoral e implica, entre otras cuestiones, la neutralidad de los partidos políticos y la prohibición de difundir, aprovecharse o beneficiarse con la difusión de propaganda fuera de las etapas y plazos expresamente previstos en la ley.

⁴⁶ Sentencia emitida en el expediente SUP-REP-15/2019.

⁴⁷ Resolución INE/CG338/2017 por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción, a efecto de emitir los Lineamientos para garantizar la equidad entre los participantes en la contienda electoral.



71. El artículo 41 y 116, fracción IV, incisos g), h), i) y j) de la constitución federal establecen límites tendientes a garantizar la equidad en la contienda electoral a través de:
- La distribución equitativa del financiamiento de los partidos políticos nacionales para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.
 - El señalamiento de las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de su militancia y simpatizantes.
 - El acceso de éstos, en condiciones de equidad, a los medios de comunicación en radio y televisión, siendo el INE la autoridad que administra los tiempos para su utilización⁴⁸, dispone la limitación temporal de los periodos de precampaña y campaña, así como la prohibición de difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales, salvo las excepciones contempladas en la propia normativa constitucional.
72. La igualdad de oportunidades en el acceso a las competencias electorales es un presupuesto y fundamento de las elecciones libres y justas impidiendo, por ejemplo, que algunos de los competidores electorales obtengan ventajas indebidas como consecuencia de las posibles situaciones de dominio (políticas, sociales o económicas) en las que pudieran encontrarse.
73. El propósito es generar conciencia en el pleno respeto a los valores democráticos y hacer corresponsables a los partidos políticos en la realización del proceso electoral; es decir, les impone un ejercicio de autocontención constante, que les mantenga al margen de cualquier injerencia y con ello se logre el voto libre de la ciudadanía.

⁴⁸ Artículo 41, Base III, apartado B, de la constitución federal.



B. Caso concreto.

i) Presidente de México.

Denuncia.

74. Recordemos que el PAN y PRD denunciaron que el titular del Poder Ejecutivo federal emitió una serie de declaraciones durante su participación en las conferencias de prensa matutinas del 18 y 22 de abril que vulneraron los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad.

Contextos de las conferencias denunciadas.

Conferencia de prensa del 18 de abril

75. Se realizó durante la etapa de las campañas del proceso electoral federal 2023-2024 y se llevó a cabo 42 días antes de la celebración de la jornada electoral (2 de junio).
76. Tuvo una duración de tres horas con treinta y tres minutos.
77. Fue difundida en las páginas de internet y en las redes sociales del gobierno de la República y del presidente de México.
78. Durante la conferencia de prensa participaron como oradores Andrés Manuel López Obrador, presidente de México; Luisa María Alcalde Lujan, secretaria de Gobernación; Manuel Bartlett Díaz, director general de la Comisión Federal de Electricidad; César Fuentes Estrada, director Corporativo de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura de la Comisión Federal de Electricidad; y Laura Velázquez Alzúa, coordinadora nacional de Protección Civil.
79. Esta autoridad jurisdiccional aprecia que durante conferencia de prensa se abordaron las siguientes temáticas:
- Relatoría de los antecedentes del sistema de pensiones en México.
 - Creación y funcionamiento del Fondo de Pensiones para el Bienestar.
 - Campaña de desinformación sobre el Fondo de Pensiones para el Bienestar.
 - Reforma a la Ley de Amnistía.
 - Reforma a la Ley de Amparo.



- Trabajos de rescate de los cuerpos de los mineros atrapados en las minas Pasta de Conchos y Pinabete.
- Propuesta de juicio político en contra de ministro en retiro Arturo Fernando Zaldívar Lelo de Larrea.
- Enfrentamiento entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo.
- Privatización de privatizaron de pensiones, petróleo, industria eléctrica, bancos, minas y ferrocarriles.
- Integración, funcionamiento y desempeño del Poder Judicial.
- Corrupción y malas prácticas del Poder Judicial.
- Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre la cancelación de la candidatura a Daniel Cabeza de Vaca y la confirmación de la candidatura de Ricardo Anaya.
- Entrevista al expresidente Enrique Peña Nieto.
- Contexto histórico de las elecciones presidenciales de 2006, 2012 y 2018.
- Actuar del presidente Enrique Peña Nieto en aras de las elecciones de 2018.
- Corrupción en el Poder Legislativo.
- Índice de confianza ciudadana en actores e instituciones gubernamentales.
- La tendencia en X sobre “AMLO presidente narcotraficante”.
- Proyecto inmobiliario en barranca de Huentitán.
- Eliminación de la prisión preventiva oficiosa.
- Problemas en las obras del tren maya y del tren interurbano.
- El desafuero de 2005.
- El fraude de las elecciones presidenciales de 2006.
- La carta de Jorge Glas.

Conferencia de prensa del 22 de abril

80. Se realizó durante la etapa de las campañas del proceso electoral federal 2023-2024 y se llevó a cabo 38 días antes de la celebración de la jornada electoral (2 de junio).
81. Tuvo una duración de dos horas con cincuenta y dos minutos.
82. Fue difundida en las páginas de internet y en las redes sociales del gobierno de la República y del presidente de México.



83. Durante la conferencia de prensa participaron como oradores Andrés Manuel López Obrador, presidente de México; David Aguilar Romero, procurador federal del Consumidor; y Alicia Bárcena Ibarra, secretaria de Relaciones Exteriores.

84. Esta autoridad jurisdiccional aprecia que durante conferencia de prensa se abordaron las siguientes temáticas:

- Sección *“quién es quién en los precios de alimentos y combustibles”*.
- Control de la inflación.
- Compromiso de no aumentar el precio de la luz, gas, gasolinas y diésel.
- Información sobre la inscripción de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero para votar en las elecciones de 2024.
- Remodelación del Aeropuerto Internacional Benito Juárez.
- Crisis del agua.
- Incendios forestales.
- Retén a la candidata de la coalición *“Sigamos Haciendo Historia”*.
- Campaña en redes sociales sobre *“narcopresidente”*.
- Detención de Abraham Oseguera Cervantes.
- Construcción del tren maya.
- Avance de obras públicas en Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo y Veracruz.
- Museo de las Leyes de Reforma.
- Relaciones económicas y políticas entre Estados Unidos y México.
- Crisis de inseguridad en Chiapas.
- Carta de Jorge Glas.
- Manifestaciones de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación.

Análisis de expresiones que podrían considerarse que vulneran los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad.

Expresiones sobre las elecciones norteamericanas.

85. El primer mandatario efectuó las siguientes declaraciones sobre las elecciones en Estados Unidos de América:



- *...Vean lo que está sucediendo en Estados Unidos, y ahí se llevan fuerte, ¿eh? No, aquí pura diplomacia, sí, sí, aquí no es igual. No, allá es muy fuerte, muy duro, o sea, mucho muy duro en los medios, porque hay televisoras que están a favor de un partido y otras televisoras a favor de otro, y se dicen de todo, de todo. No, aquí es como un día de campo en comparación con lo que sucede allá. Estamos hablando de juicios a los candidatos, de jueces que están juzgando a candidatos, expedientes abiertos, acusaciones, una tras otra, nada más que eso se ve normal...*
 - *...Pero hay mucha más civilidad política, con todo respeto, en México, que en Estados Unidos, mucha más urbanidad política en México que en Estados Unidos, con todo respeto...*
86. Las manifestaciones o respuestas que emita el titular del Poder Ejecutivo federal se deben ajustar a las exigencias que el principio de imparcialidad le impone, ya que un especial deber de cuidado respecto de las expresiones que emite en sus conferencias matutinas.
87. Al analizar las expresiones del primer mandatario se concluye que no se realizó una referencia al proceso electoral federal 2023-2024 ni se efectuó una vinculación con una candidatura, un partido político y/o una coalición electoral. Tampoco, se realizó un ejercicio de contraste entre los actores políticos, económicos y sociales que intervienen en las elecciones en Estados Unidos de América y en México.
88. En este sentido, el titular del Poder Ejecutivo federal describe al sistema electoral norteamericano como un sistema de competencia fuerte y duro, ya que los medios de comunicación hacen campaña abiertamente a favor de una candidatura (*mucho muy duro en los medios, porque hay televisoras que están a favor de un partido y otras televisoras a favor de otro, y se dicen de todo, de todo*). Estas expresiones no generan perjuicio alguno en las elecciones federales, por lo que son válidas en virtud del ejercicio de la libertad de expresión del funcionario público denunciado.
89. Asimismo, el primer mandatario hace referencia al proceso de judicialización de las elecciones en Estados Unidos (*estamos hablando de juicios a los candidatos, de jueces que están juzgando a candidatos, expedientes abiertos, acusaciones, una tras otra, nada más que eso se ve normal*). De igual forma, dichas manifestaciones no generan un menoscabo a las condiciones de equidad de las elecciones



federales, por lo que son válidas en virtud del ejercicio de la libertad de expresión del funcionario público denunciado.

90. Por último, el presidente de la República se refiere a que las elecciones en México persisten *la civilidad política, la diplomacia y la urbanidad política*, en consecuencia, los comicios en México son un *día de campo en comparación* con las elecciones norteamericanas. Este ejercicio comparativo no constituye un quebranto del orden jurídico electoral o un quebranto de las condiciones de equidad de la contienda electoral, por lo que son válidas en virtud del ejercicio de la libertad de expresión del funcionario público denunciado.
91. Dado lo anterior, es dable deducir que las declaraciones del presidente de México en análisis no constituyen alusión alguna sobre temáticas electorales que incidan en el actual proceso comicial federal 2023-2024.
92. En consecuencia, esta Sala Especializada determina que es **inexistente la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad** atribuida a Andrés Manuel López Obrador.

Expresiones sobre las elecciones de 2006

93. El titular del Poder Ejecutivo federal emitió las siguientes frases sobre las elecciones presidenciales de 2006:
 - *... no fabriquen delitos, no quieran quitarle el derecho de participar a nadie. Y padecí de un desafuero, ¿y saben para qué querían desafuermarme? Para que yo no participara como candidato, o sea, me querían eliminar a la mala. Por eso, cuando hablan de desafuero de un candidato, no estoy de acuerdo...*
 - *... no, es que la que yo padecí, no, no, no, nada qué ver, no, no, no, aquí ni a rasguño llega, no, no, no.*
 - *...no, volaban helicópteros hace seis años sobre mi casa en Tlalpan. Salía yo y estaba tapizado de pasquines. Crearon el Pejeleak, investigaciones, todas las escuchas telefónicas que puedan imaginar...*
 - *...bueno, estoy hablando de cómo se reunieron en Punta Mita, allá en la zona turística de la Riviera nayarita, los potentados y ahí tomaron la decisión de hacer una campaña en contra mía. Ahí financiaron un documental sobre el populismo; empezaban con Hitler y con Stalin, pasaban por Perón, luego fue el comandante Fidel Castro, luego el finado Chávez y llegaban a mí, como cuatro o cinco capítulos. Y muchísimas cosas...*



- *..¡Ah!, y en el 2006 no, no, no, la televisión: 'Peligro para México, peligro para México, peligro para México'.*
- *...El Consejo Coordinador Empresarial pagando en Televisa y en las otras televisoras y en todos los medios campañas en contra mía...*
- *... Claudio X González papá, que fue el que le enseñó al hijo. Pero pues el papá era cosita, ¿eh?, para estas cosas, para estos asuntos; este no, se está viendo que no. No, no, no, el papá fue a hablar con Emilio Azcárraga y le dijo: 'Necesitamos que se metan más, Televisa'. Y le contestó Emilio: 'Es que vamos a perder credibilidad'. 'N'hombre, en un mes la recuperas'...*
- *...ya les platicué, y aquí está, un día antes de la elección del 2006, una comida con Emilio y los principales directivos de Televisa, me sacan un proyecto de decreto bien hecho, con los considerandos, como se hacen los decretos: 'De conformidad con el artículo tal, fracción 5ª de la Constitución, del código federal, penal, civil, laboral, y considerando lo siguiente, en mi carácter de titular del Ejecutivo he decidido enviar esta iniciativa de ley para expropiar las siguientes empresas de Televisa', que yo ni siquiera sabía que existían, como 30, pero todas existían. 'Dado en Palacio Nacional, el 1º de diciembre de 2006'. Me quedó a mí el documento porque... Le digo: ¿Y tú crees esto? ¿Tú crees esto?*
- *...eso es lo que ando... Aquí lo planteo. Emilio debería de decir quién se lo dio. Desde luego, tuvo que ver con el Cisen o tuvo que ver con los de adentro, que estaban vinculados con la campaña de Calderón, pero porque...*
- *...entonces, no, esas sí guerras: '¿Sabías que si gana López Obrador va a haber fuga de capital, va a haber devaluación?' Y salía en la televisión cómo los negocios cerraban sus cortinas, se caían las bicicletas, se caían las bardas. Todo eso, fuertísimo. Y nosotros en estado de indefensión porque todavía Televisa nos suspendió nuestros mensajes. Todo en contra, un bombardeo...*
- *...y teníamos unos mensajes y de repente la instrucción: 'Si no pagan por adelantado, no se les va a transmitir nada', y nos dejaron como 15 días sin mensajes en medio de toda esa guerra sucia...*
- *...no, no, no, esto no es nada, no es nada, y ojalá y se sigan comportando así. Y están bien las denuncias estas, nada más que...*

94. Las manifestaciones o respuestas que emita el titular del Poder Ejecutivo federal se deben ajustar a las exigencias que el principio de imparcialidad le impone, ya que un especial deber de cuidado respecto de las expresiones que emite en sus conferencias matutinas.



95. Al analizar las expresiones del primer mandatario se concluye que no se realizó una referencia al proceso electoral federal 2023-2024 ni se efectuó una vinculación con una candidatura, un partido político y/o una coalición electoral.
96. Asimismo, es dable determinar que el presidente de México no realizó un ejercicio de contraste entre su administración y los gobiernos pasados (*Carlos Salinas de Gortari, Ernesto Zedillo, Felipe Calderón y Enrique Peña*), en relación con la intervención del gobierno federal en las elecciones.
97. Tampoco se advierte que las expresiones del titular del Poder Ejecutivo Federal contengan calificativo como “nuestros adversarios”, “los conservadores corruptos”, “bloque conservador” y “los neoliberales” que conlleven a identificar a las fuerzas políticas que no forman parte del movimiento al que el pertenece o al partido político del cual emanó su gobierno; esto es, hace referencia a fuerzas políticas opuestas a las que le llevaron al poder.
98. Asimismo, al analizar el conjunto de declaraciones se percibe que el primer mandatario hace referencia:
- Al proceso de desafuero (*padecí de un desafuero, ¿y saben para qué querían desaforarme? Para que yo no participara como candidato, o sea, me querían eliminar a la mala*)
 - Al intervencionismo de actores políticos y económicos -sin mencionar nombres, cargos o afinidad política- en las campañas electorales (*...volaban helicópteros hace seis años sobre mi casa en Tlalpan. Salía yo y estaba tapizado de pasquines. Crearon el Pejeleak, investigaciones, todas las escuchas telefónicas que puedan imaginar ... y ...estoy hablando de cómo se reunieron en Punta Mita, allá en la zona turística de la Riviera nayarita, los potentados y ahí tomaron la decisión de hacer una campaña en contra mía. Ahí financiaron un documental sobre el populismo; empezaban con Hitler y con Stalin, pasaban por Perón, luego fue el comandante Fidel Castro, luego el finado Chávez y llegaban a mí, como cuatro o cinco capítulos. Y muchísimas cosas...).*
 - A la campaña televisa en su contra (*¡Ah!, y en el 2006 no, no, no, la televisión: ‘Peligro para México, peligro para México, peligro para México... y ... ‘¿Sabías que si gana López Obrador va a haber fuga de capital, va a haber devaluación?’).*
 - A las acciones llevadas a cabo por el Consejo Coordinador Empresarial, Televisa, Claudio X González y Emilio Azcárraga (*...El Consejo Coordinador Empresarial pagando en Televisa y en las otras televisoras y en todos los medios*



campañas en contra mía... y ... Claudio X González papá, que fue el que le enseñó al hijo. Pero pues el papá era cosita, ¿eh?, para estas cosas, para estos asuntos; este no, se está viendo que no. No, no, no, el papá fue a hablar con Emilio Azcárraga y le dijo: 'Necesitamos que se metan más, Televisa'. Y le contestó Emilio: 'Es que vamos a perder credibilidad'. 'N'hombre, en un mes la recuperas'... , ... nosotros en estado de indefensión porque todavía Televisa nos suspendió nuestros mensajes. Todo en contra, un bombardeo... y ...teníamos unos mensajes y de repente la instrucción: 'Si no pagan por adelantado, no se les va a transmitir nada', y nos dejaron como 15 días sin mensajes en medio de toda esa guerra sucia...).

99. En consecuencia, se advierte que el presidente de la República efectuó una breve relatoría sobre las campañas presidenciales de la elección de 2006, sin vincular a las acciones intervencionistas a un partido político, un gobierno o una persona actora política.
100. Si bien, menciona a un grupo empresarial y a diversos empresarios, no emitió alguna declaración que lleve a concluir que estos actores tienen una cercanía o vínculos con alguna candidatura, partido político o coalición electoral.
101. Asimismo, observamos que el presidente de México no realizó algún ejercicio de contraste entre las campañas presidenciales del 2006 y las campañas presidenciales de 2024.
102. Por último, no pasa desapercibido para esta autoridad jurisdiccional que el titular del Poder Ejecutivo Federal hace referencia a la campaña electoral de Felipe Calderón (*...Emilio debería de decir quién se lo dio. Desde luego, tuvo que ver con el Cisen o tuvo que ver con los de adentro, que estaban vinculados con la campaña de Calderón...*), pero dicha alusión fue para contextualizar las acciones del propietario de Televisa, por lo que no existe alguna afectación al proceso electoral federal 2023-2024.
103. Las declaraciones del primer mandatario no constituyen un menoscabo del orden jurídico electoral o un quebranto de las condiciones de equidad de la contienda electoral, por lo que son válidas en virtud del ejercicio de la libertad de expresión del funcionario público denunciado.
104. Dado lo anterior, es dable deducir que las declaraciones del presidente de México en análisis no constituyen alusión alguna sobre temáticas electorales que incidan en el actual proceso comicial federal 2023-2024.



105. En consecuencias, esta Sala Especializada determina que es **inexistente la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad** atribuida a Andrés Manuel López Obrador.

Expresiones sobre Claudia Sheinbaum Pardo

106. El titular del Poder Ejecutivo federal emitió las siguientes frases sobre la candidata de la coalición “Sigamos Haciendo Historia”:
- *... la conozco bastante bien y sé que es... Ya saben lo que pienso, no soy objetivo en este caso porque la considero muy inteligente; además, una mujer con carácter, con aplomo.*
 - *... Afortunadamente, repito, Claudia, es una mujer con principios, con ideales, honesta y con carácter. Tiene las tres ‘C’ que se necesitan para estos menesteres: cabeza, corazón y carácter. No tiene nada que ver con la cosa electoral, nada más...*
107. En el caso, tenemos que las expresiones del presidente de México fueron la respuesta a una pregunta formulada por un periodista presente en la conferencia (Carlos Guzmán, de Cuatro Media Telecomunicaciones, AVA Noticias, Veracruz), que le cuestionó sobre el retén que obstaculizó el paso de Claudia Sheinbaum Pardo, entonces candidata presidencial de la coalición “*Sigamos Haciendo Historia*”, en su gira por Chiapas.
108. Al respecto, se tiene acreditado que el primer mandatario informó que personas encapuchadas detuvieron la camioneta en donde se trasladaba la otrora candidata presidencial en el municipio de Motozintla, Chiapas, y que el medio de comunicación que dio cuenta del acontecimiento fue *Latinus*.
109. Además, el mismo reportero preguntó al presidente de México si había hablado con la candidata después de su detención en el supuesto retén, quien contestó con una negativa.
110. El corresponsal de Cuatro Media Telecomunicaciones también le preguntó al titular del Poder Ejecutivo Federal si investigarían el presunto retén y si éste fue un montaje, a lo que el mandatario respondió que sí, matizó diciendo que no era algo grave sino una probable táctica de los grupos conservadores e indicó que fue sospechoso que *Latinus* cubriera los hechos, cuando otros medios de comunicación acompañaban a Claudia Sheinbaum Pardo.



111. En este contexto fue cuando el presidente de México expresó que conocía bastante bien a Claudia Sheinbaum Pardo y le atribuyó diversos calificativos positivos como una mujer con principios, con ideales, honesta y con carácter; una mujer con cabeza, corazón y carácter.
112. Al analizar las expresiones emitidas por el presidente de México, esta Sala Especializada considera que no contienen algún llamado, directo o indirecto, a votar a favor de Claudia Sheinbaum Pardo, MORENA o por la coalición “*Sigamos Haciendo Historia*”. Ni se advierte un llamado, directo o implícito, a no votar a favor de las candidaturas, partidos políticos o coaliciones electorales opositoras.
113. Tampoco, las manifestaciones del primer mandatario tuvieron como finalidad generar un posicionamiento favorable para Claudia Sheinbaum Pardo, MORENA y la coalición “*Sigamos Haciendo Historia*”, lo que sin duda es un elemento que permite descartar la existencia de un desequilibrio en las condiciones de equidad de la contienda electoral, al no influir en el proceso decisorio del voto de la ciudadanía.
114. Ahora bien, al estudiar las expresiones del primer mandatario, en su integridad y contexto, es dable concluir que las declaraciones denunciadas son parte del derecho a la información de la ciudadanía, porque son emitidas para profundizar sobre un tema de interés nacional.
115. En este sentido, en atención a los criterios sostenidos por la Sala Superior de este Tribunal Electoral, se considera que las expresiones no fueron referencias directas a temas de índole político-electoral, ya que no incluyeron referencias al proceso electoral federal.
116. Se trató de expresiones que son propias de un ejercicio de comunicación institucional como el que se debe observar en la conferencia matutina de dicha persona del servicio público y se considera que las expresiones no excedieron el ámbito de prudencia discursiva del primer mandatario⁴⁹.
117. La libertad de expresión de estas personas, entendida más como un deber o poder para comunicar a la ciudadanía cuestiones de interés público, implica la

⁴⁹ Véanse las sentencias SUP-REP-240/2023 y acumulados, SUP-REP-603/2023 y acumulados, así como SUP-REP-685/2023 y acumulados



posibilidad que tienen de emitir opiniones en ciertos contextos electorales, siempre que no vulneren o pongan en riesgo los principios de imparcialidad, neutralidad o equidad en la competencia, como sucede en el presente caso.

118. La Sala Superior ha señalado que para calificar una expresión como de índole electoral, no basta que la persona servidora pública hubiera hecho una alusión o referencia genérica a algún proceso electoral, sino que es necesario un aspecto sustantivo relacionado con el contenido del mensaje por el cual busque incidir en la voluntad del electorado mediante el apoyo o rechazo de una opción política⁵⁰.

En consecuencia, al tratarse de manifestaciones sin contenido electoral, se considera que el titular del Poder Ejecutivo Federal **no vulneró los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda**, en detrimento del proceso electoral federal 2023-2024, derivado de las expresiones efectuadas el 18 y el 22 de abril.

ii) La Coordinación General de Comunicación Social, el CEPROPIE, la directora general y el jefe de departamento.

119. Dado que esta Sala Especializada determinó que las expresiones del presidente de México **no constituyeron una infracción a la normatividad electoral**, es innecesario analizar la responsabilidad de las personas funcionarias públicas encargadas de la organización, celebración y difusión de la conferencia de prensa matutina del 18 y 22 de abril.
120. Por lo anterior, esta Sala Especializada determina que se **no acredita la vulneración de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad** atribuibles a Jesús Ramírez Cuevas, coordinador general; Sigfrido Barjau de la Rosa, director de la CEPROPIE; Pedro Daniel Ramírez Pérez, jefe de departamento y Martha Jessica Ramírez González, directora general.

iii) Carlos Emiliano Calderón Mercado, Katya Elizabeth Ávila Vázquez y Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros.

121. Puesto que esta Sala Especializada determinó que las expresiones del presidente de México **no constituyeron una infracción a la normatividad**

⁵⁰ Véase el SUP-REP-225-2023 y acumulados.



electoral, es innecesario analizar la responsabilidad de las personas encargadas de la administración del dominio <https://lopezobrador.org.mx>.

122. Por lo anterior, es dable concluir que Katya Elizabeth Ávila Vázquez, Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros y Carlos Emiliano Calderón Mercado **no vulneraron de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad**.

→ **Uso indebido de recursos públicos.**

A. Marco normativo.

123. Ha sido criterio de la Sala Superior⁵¹ que para tenerse por actualizada la vulneración a lo dispuesto en el referido artículo 134, párrafo séptimo, constitucional, es necesario que se acredite plenamente el uso indebido de recursos públicos que se encuentran bajo la responsabilidad de la persona del servicio público denunciada, para incidir en la contienda electoral o en la voluntad de la ciudadanía, a efecto de favorecer a una determinada candidatura o partido político.
124. La finalidad de esa normativa constitucional es evitar que el cargo público que ostentan y los recursos públicos que disponen esas personas servidoras públicas se empleen para fines distintos a los planeados y presupuestados por la autoridad competente, en particular, para generar un impacto en la ciudadanía, con la intención de influir en sus preferencias electorales, en detrimento del principio de equidad, en las campañas electorales y sus resultados.

B. Caso concreto.

i) El presidente de México, el coordinador general, el director de CEPROPIE, la directora general y el jefe de departamento.

125. Ahora bien, de las constancias del expediente se tiene que no hubo disposición de recursos económicos para la implementación de las conferencias de prensa del 18 y 22 de abril; sin embargo, se advierte que las mañaneras fueron organizadas, celebradas y divulgadas a través de la utilización de recursos públicos (humanos, y materiales).

⁵¹ Al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-410/2012.



126. Sin embargo, dado que esta Sala Especializada determinó que las expresiones del presidente de México fueron lícitas, es dable determinar que la organización, celebración y difusión de las mañaneras, así como la utilización de recursos públicos (humanos y materiales) sigue la misma suerte, de modo que no puede calificarse como un uso indebido de recursos públicos.
127. En conclusión, este órgano jurisdiccional determina **la inexistencia del uso de recursos públicos** que se atribuye al presidente de México, el coordinador general, el director de CEPROPIE, la directora general y el jefe de departamento.

ii) Katya Elizabeth Ávila Vázquez, Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros y Carlos Emiliano Calderón Mercado.

128. La Consejería Jurídica informó que el dominio <https://lopezobrador.org.mx> no forma parte de las plataformas de internet o redes sociales del gobierno de México o del presidente.
129. Asimismo, aunque Katya Elizabeth Ávila Vázquez y Carlos Emiliano Calderón Mercado realizaron el pago por la vigencia del dominio, no se acreditó que fuera con uso de recursos públicos; incluso ella respondió que fue con recursos propios y no se presentó evidencia que demuestre lo contrario.
130. Respecto a Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros sólo se acreditó que fue el registrante del dominio, sin que se probara el uso de recursos públicos para tal efecto.
131. Así, este órgano jurisdiccional determina **la inexistencia del uso de recursos públicos** que se atribuye a Katya Elizabeth Ávila Vázquez, Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros y Carlos Emiliano Calderón Mercado.

→ **Incumplimiento de medidas cautelares**

A. Marco normativo.

132. Las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que tienen la finalidad de cesar o prevenir los actos que se estiman violatorios, para garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular considera podría afectarle.



133. Por tanto, para su cumplimiento se exige que las personas obligadas, realicen las acciones necesarias a fin de lograr la suspensión de los actos o hechos que constituyan la posible infracción con la finalidad de evitar daños irreparables.
134. Respecto a la tutela preventiva, la Sala Superior ha señalado que esta se dirige a que el peligro de lesión sobre un determinado valor, principio o derecho no sobrevenga, que no se lleve a cabo la actividad lesiva, o bien, que se impida la continuación o repetición de esa actividad⁵², esto, bajo la consecuencia lógica de actos ya existentes que permitan inferir la posible realización de conductas similares de las cuales debe impedirse su realización.
135. El artículo 41, base III, Apartado D, de la constitución federal, otorga al INE facultad para imponer medidas cautelares; para que cuando se dicte la resolución de fondo, sea posible su cumplimiento efectivo e integral.
136. De conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Quejas y Denuncias del INE, cuando la autoridad tiene conocimiento de un posible incumplimiento de alguna medida cautelar, iniciará un nuevo procedimiento para la investigación de estos hechos, o los podrá considerar dentro de la misma investigación, o bien, podrá imponer el medio de apremio que estime suficiente para lograr el cumplimiento de la medida.

B. Caso concreto.

Diez medidas cautelares

137. Previo a determinar si se actualiza o no la infracción objeto de análisis, resulta necesario retomar los efectos de dichas determinaciones sobre la vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad, siendo los siguientes:

Acuerdo	Efectos (en tutela preventiva)
ACQyD-INE-40/2024	Es improcedente la tutela preventiva solicitada por el denunciante por versar sobre hechos futuros de realización incierta.
ACQyD-INE-86/2024	Se ordena al Presidente de la República, se abstenga bajo cualquier modalidad o formato, de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas electorales, ya sea de forma positiva o negativa, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.
ACQyD-INE-122/2024	Al presidente de la República, se abstenga bajo cualquier modalidad o formato, de realizar manifestaciones vinculadas al

⁵² SUP-REP-251/2018.



Acuerdo	Efectos (en tutela preventiva)
	proceso electoral federal o que tenga alguna connotación de índole electoral, en cumplimiento al principio de neutralidad que deben observar todas las personas servidoras públicas.
ACQyD-INE-123/2024	Con base en el acuerdo ACQyD-INE-86/2024, al presidente de la República se le reitera que se abstenga bajo cualquier modalidad o formato, de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas electorales, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.
ACQyD-INE-124/2024	Se ordena al Presidente de la República, se abstenga bajo cualquier modalidad o formato, de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas electorales, ya sea de forma positiva o negativa, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.
ACQyD-INE-138/2024	Se ordena al Presidente de la República, se abstenga bajo cualquier modalidad o formato, de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas electorales, ya sea de forma positiva o negativa, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.
ACQyD-INE-154/2024	Se ordena al Presidente de la República, se abstenga bajo cualquier modalidad o formato, de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas electorales, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.
ACQyD-INE-155/2024	Se ordena al Presidente de la República, se abstenga bajo cualquier modalidad o formato, de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas electorales, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.
ACQyD-INE-158/2024	Se ordena al Presidente de la República, se abstenga bajo cualquier modalidad o formato, de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas electorales, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.
ACQyD-INE-170/2024	Se ordena al Presidente de la República, se abstenga bajo cualquier modalidad o formato, de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas electorales, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.

138. Las manifestaciones vertidas por el presidente de la República en las conferencias matutinas han sido calificadas de lícitas, toda vez que no realizó manifestaciones, comentarios, opiniones o señalamientos sobre temas electorales.
139. Por tanto, es dable determinar que **no incumplió** con lo ordenado por la Comisión de Quejas y Denuncias en los acuerdos de medidas cautelares ACQyD-INE-40/2024, ACQyD-INE-86/2024, ACQyD-INE-122/2024, ACQyD-



INE-123/2024, ACQyD-INE-124/2024, ACQyD-INE-138/2024, ACQyD-INE-154/2024, ACQyD-INE-155/2024, ACQyD-INE-158/2024 y ACQyD-INE-170/2024.

ACQyD-INE-189/2024

140. Previo a determinar si se actualiza o no la infracción objeto de análisis, resulta necesario retomar los efectos de la determinación de la CQyD, siendo los siguientes:

Efectos
TERCERO. Se ordena al Presidente de la República, que en un plazo que no podrá exceder de seis horas contadas, a partir de la notificación del presente acuerdo, realice todas las acciones, trámites y gestiones necesarias, por sí o a través de las personas servidoras públicas que se encuentren en aptitud material y jurídica de realizarlo, proceda eliminar o modificar las publicaciones que contiene los audiovisuales y/o versiones estenográficas de la conferencia de prensa matutina de veintidós de abril de dos mil veinticuatro, en cualquier plataforma oficial ⁵³ .

141. Se advierte que en el acuerdo ACQyD-INE-189/2024 la CQyD dictó medidas cautelares, dirigidas a que se eliminaran los archivos de audio, audiovisuales y/o versiones estenográficas de la conferencia matutina realizada el 22 de abril o modificar los referidos archivos a efecto de que sean suprimidas las manifestaciones realizadas el presidente de la República.
142. El acuerdo ACQyD-INE-189/2024, antes citado, se notificó a los responsables de la siguiente manera:

Responsable de cumplir con las medidas cautelares	Notificación (fecha)
Presidente de la República	26 de abril ⁵⁴ 17:00 horas
Consejería Jurídica	26 de abril ⁵⁵ 17:35 horas
Coordinación General de Comunicación Social	26 de abril ⁵⁶ 18:00 horas
CEPROPIE	26 de abril ⁵⁷ 11:27 horas

143. Se puede advertir que desde el 26 de abril las autoridades notificadas tuvieron conocimiento cierto del contenido de las determinaciones del acuerdo ACQyD-INE-189/2024.

⁵³ Páginas 182 a 236 del cuaderno accesorio 1.
⁵⁴ Página 411 a 413 del cuaderno accesorio número 1.
⁵⁵ Página 414 a 416 del cuaderno accesorio número 1.
⁵⁶ Página 421 a 422 del cuaderno accesorio número 1.
⁵⁷ Página 417 a 419 del cuaderno accesorio número 1.



144. Ahora bien, las autoridades relacionadas y plazo para dar cumplimiento a tal determinación se muestran a continuación:

Responsable de cumplir con las medidas cautelares	Notificación (fecha)	Notificación por estrados	Fin de las 6 horas para dar cumplimiento
Presidente de la República	26 de abril / 17:00 horas	26 de abril / 19:00 horas	27 de abril / 01:00 horas
Comunicación Social	26 de abril / 17:35 horas	26 de abril / 19:00 horas	27 de abril / 01:00 horas
CEPROPIE	26 de abril / 18:00 horas	26 de abril / 19:00 horas	27 de abril / 01:00 horas

145. La autoridad instructora constató el cumplimiento de las medidas cautelares mediante acta circunstanciada de fecha 28 de abril a las 08:40 horas y certificó que las publicaciones en las redes sociales del presidente de México (X, Facebook, YouTube, Spotify), el gobierno federal (X, Facebook, YouTube) en la página de internet del gobierno de la República (<https://presidente.gob.mx>) no habían sido eliminadas en conforme a lo ordenado por la CQyD en el acuerdo ACQyD-INE-189/2024⁵⁸.
146. Sin embargo, la Coordinación General de Comunicación Social⁵⁹ y la Consejería Jurídica⁶⁰ informaron a la autoridad instructora que se llevaron a cabo las acciones, trámites y gestiones necesarias para eliminar los audiovisuales y/o versiones estenográficas de la conferencia de 22 de abril de las redes sociales y página de internet del presidente de México y el gobierno de la República.
147. En consecuencia, nuevamente, la autoridad instructora constató el cumplimiento de las medidas cautelares mediante acta circunstanciada de fecha 29 de abril a las 17:45 horas y certificó que las publicaciones en las redes sociales del presidente de México y el gobierno federal, así como en la página de internet del gobierno de la República habían sido eliminadas⁶¹.
148. Por lo anterior, si bien en las certificaciones que hizo la autoridad instructora del 28 de abril aún estaba disponible el contenido de la conferencia de 22 de abril, se advierte que los responsables de su remoción realizaron las acciones, trámites y gestiones necesarias para eliminar los archivos de audio,

⁵⁸ Páginas 446 a 464 del cuaderno accesorio 1.

⁵⁹ Páginas 518 a 521 del cuaderno accesorio 1.

⁶⁰ Páginas 526 a 529 del cuaderno accesorio 1.

⁶¹ Páginas 446 a 464 del cuaderno accesorio 1.



audiovisuales y/o versiones estenográficas de la conferencia matutina denunciada⁶², de modo tal que al 29 de abril ninguna de las publicaciones estaba disponible cumpliendo así con las medidas cautelares ordenadas en el acuerdo ACQyD-INE-189/2024.

149. Dado lo anterior, esta Sala Especializada **determina la inexistencia del incumplimiento de medidas cautelares del** acuerdo ACQyD-INE-189/2024 atribuido a Andrés Manuel López Obrador, Jesús Ramírez Cuevas, Sigfrido Barjau Rojas, Martha Jessica Ramírez González y Pedro Daniel Ramírez Pérez.

→ **Beneficio indebido**

A. Marco normativo.

150. Dado lo anterior, esta Sala Especializada determina la inexistencia del incumplimiento de medidas cautelares del acuerdo ACQyD-INE-189/2024 atribuido a Andrés Manuel López Obrador, Jesús Ramírez Cuevas, Sigfrido Barjau Rojas, Martha Jessica Ramírez González y Pedro Daniel Ramírez Pérez.
151. La línea jurisprudencial de Sala Superior nos señala que hay responsabilidad por la conducta atribuida a una tercera persona cuando existe algún vínculo o se genera un beneficio indebido por el actuar de la persona o ente infractor.
152. Para ello, es necesario demostrar que se conoció del acto ilícito, en la medida en que es a partir del conocimiento de los hechos ilícitos que resulta posible exigir un deslinde de la conducta ajena, ya que eso resultaría desproporcionado respecto de los cuales no está demostrado que haya tenido conocimiento.
153. Ahora, para que un deslinde sea oportuno debe satisfacer las condiciones de eficacia, idoneidad, juridicidad, oportunidad y razonabilidad. En caso de no cumplir con estos requisitos se debe fincar la responsabilidad a la persona o ente que se benefició del actuar de quien comete la infracción.

⁶² Véase sentencia SUP-REP-648/2024 y acumulados, párrafos 144 a 146, y sentencia en el asunto SUP-REP-353/2024 y acumulados, párrafos 101 1 104. y acumulados



B. Caso concreto.

154. Esta Sala Especializada considera que, dado que las expresiones no resultaron contrarias a derecho, por lo que no es dable atribuir responsabilidad a MORENA y Claudia Sheinbaum Pardo.
155. En consecuencia, se determina que es inexistente el beneficio indebido atribuido a MORENA y Claudia Sheinbaum Pardo.

→ **Falta al deber de cuidado.**

A. Marco jurídico.

156. La LEGIPE en su artículo 25, párrafo 1, incisos a) e y), dispone que los partidos políticos deben conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás institutos políticos y los derechos de la ciudadanía.
157. Lo anterior, se robustece con la tesis de Sala Superior XXXIV/2004 de rubro "*PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES*", que establece, en esencia, que los partidos políticos son personas jurídicas que pueden cometer infracciones a disposiciones electorales a través de sus personas dirigentes, militantes, simpatizantes, empleadas e incluso personas ajenas al partido político.
158. Así, los partidos políticos cuentan con un mandato legal respecto de las conductas de su militancia y personas simpatizantes, cuyos alcances se deben definir atendiendo a las consideraciones concretas de cada caso.

B. Caso concreto

159. Esta Sala Especializada considera que es **inexistente la falta al deber de cuidado** atribuible a MORENA, ya que los partidos políticos no son responsables de las conductas de las personas militantes cuando actúan con la calidad de funcionariado público.



160. Lo anterior tiene sustento en la jurisprudencia 19/2015 “*CULPA IN VIGILANDO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO SON RESPONSABLES POR LAS CONDUCTAS DE SUS MILITANTES CUANDO ACTÚAN EN SU CALIDAD DE SERVIDORES [AS] PÚBLICOS [AS]*”.
161. En atención a lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Son **inexistentes** la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, el uso indebido de recursos públicos e incumplimiento de las medidas cautelares atribuidos a Andrés Manuel López Obrador, Jesús Ramírez Cuevas, Sigfrido Barjau Rojas, Martha Jessica Ramírez González y Pedro Daniel Ramírez Pérez.

SEGUNDO. Son **inexistentes** la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, el uso indebido de recursos públicos atribuidos a Katya Elizabeth Ávila Vázquez, Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros y Carlos Emiliano Calderón Mercado.

TERCERO. Es **inexistente** el beneficio indebido atribuido a MORENA y Claudia Sheinbaum Pardo, de conformidad con lo establecido en la sentencia.

CUARTO. Es **inexistente** la falta al deber de cuidado atribuido a MORENA.

NOTIFÍQUESE en términos de la normativa aplicable.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, las magistraturas que integran el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementan la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior 2/2023, que regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de herramientas digitales.